

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 328
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 38.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —

Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley del Timbre del Estado

TITULO II

De los documentos públicos

(Continuación)

CAPITULO V

CORRESPONDENCIA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Artículo 39. No circulará sin el correspondiente timbre de Correos en todos los de España, ningún pliego, carta o paquete, salvo lo que se dispone en el siguiente párrafo:

Continuarán suprimidas todas las franquicias sin excepción, y sólo circulará por el Correo la correspondencia privada, franqueada debidamente, salvo lo dispuesto en los Convenios postales internacionales. El Gobierno queda autorizado a conceder, con arreglo al párrafo segundo del artículo 41 de la ley sobre Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, las consignaciones y ampliaciones de crédito de material imprescindibles para que las Autoridades, Centros y organismos administrativos franqueen su correspondencia oficial. Mientras estos créditos no se otorguen y sean disponibles, quedará en suspenso la supresión de la franquicia para la correspondencia oficial, cuyo concepto habrá de determinar el Ministro de Hacienda.

En los presupuestos de las Cámaras legislativas se dará la debida consignación a los Senadores y Diputados a Cortes, por razón de la franquicia de que se les priva.

Artículo 40. Para el interior de las poblaciones se franquearán las cartas con sellos por valor de 15 céntimos de peseta por cada 20 gramos o fracción de este peso.

Artículo 41. El precio de las tar-

jetas postales sencillas se fijará en 15 céntimos de peseta. Las dobles, o con respuesta pagada, satisfarán 25 céntimos. Lo mismo las postales sencillas que las dobles servirán indistintamente para el interior de las poblaciones y para todo el Reino.

Artículo 42. Las cartas que hayan de circular entre las poblaciones del Reino y entre éstas y las posesiones españolas del Norte de Africa, se franquearán con sellos por valor de 25 céntimos de peseta por cada 25 gramos o fracción de este peso. Las dirigidas a la Zona de influencia española en Marruecos y Tánger, se franquearán con sellos por valor de 20 céntimos de peseta por cada 30 gramos o fracción de este peso. Las dirigidas a Fernando Poo, Elobey, Annobon o Corisco, y a las posesiones españolas del Río Muni, se franquearán con sellos por valor de 30 céntimos por cada 20 gramos o fracción de este peso. Por excepción, a tenor del artículo 34 de la ley de 27 de Febrero de 1908, el Instituto Nacional de Previsión podrá corresponder con sus Cajas colaboradoras, Delegaciones, Inspecciones y Agencias, con sus asociados y con las oficinas públicas, por medio de tarjetas especiales que se ajusten al modelo que por la Dirección general se señalará, y que circularán por España al descubierto, franqueadas con la tarifa de impresos. Los receptores de cartas o tarjetas postales en lista de Correos, estarán obligados a fijar en cada una un timbre de cinco céntimos, que inutilizará el funcionario encargado de la entrega.

Artículo 43. El derecho de certificado para toda clase de correspondencia será de 30 céntimos de peseta.

Artículo 44. Los timbres de Correos se inutilizarán en todos los casos por las respectivas dependencias del Ramo con tinta tipográfica, en la forma que está dispuesto o se disponga en lo sucesivo.

Artículo 45. La tasa de todo telegrama para el interior de la Península e Islas Baleares, interinsulares y posesiones del Norte de Africa, será de 10 céntimos por cada palabra, con un mínimo de percepción de una peseta. La tasa con la provincia de Canarias será de cinco céntimos de peseta por cada palabra, con un mínimo de percepción de 50 céntimos de peseta, hasta tanto que con dicha provincia exista una comunicación postal fija, por lo menos cada tercer día.

Se autoriza al Gobierno para que pueda recargar las actuales tasas especiales de los telegramas hasta un 50 por 100, así como para suspenderlas en caso de que las exigencias del servicio lo demanden. Asimismo se le autoriza para regular la tasa que deban satisfacer las conferencias telegráficas donde el servicio las permita y para sustituirlas por abonos de telegramas en series.

Artículo 46. Los telegramas que se dirijan a los periódicos de todas clases y Agencias de noticias que tengan por objeto su publicación, satisfarán la mitad de la tasa exigida en el artículo precedente.

Artículo 47. Por todo telegrama, además del precio establecido según tarifa, se abonarán 10 céntimos de peseta, que se harán efectivos mediante un timbre de Telégrafos de dicho valor, que se fijará en el original del telegrama.

Por cada conferencia telegráfica se satisfará un recargo de 25 céntimos en timbres. El recargo será de 7,50 pesetas mensuales en los abonos a conferencias telegráficas.

Todos los timbres que se fijen en los telegramas serán inutilizados por un trepador, con expresión de la fecha y el nombre de la estación expedidora.

Por todo telefonema se satisfará la sobretasa de 10 céntimos, establecida en el primer párrafo de este artículo.

Las conferencias telefónicas de las líneas interurbanas generales y del servicio provincial y los abonos para conferencias, satisfarán, en concepto de recargo, un 5 por 100 de la tasa que les corresponda con arreglo a la tarifa. Las conferencias de las líneas interurbanas no generales, se considerarán como telefonemas.

El importe de todos los mencionados recargos se recaudará por la oficina o estación encargada de percibir las tasas; pero será aplicada íntegramente al Estado. Se reglamentará la forma de justificar y hacer efectivos estos ingresos por parte de los concesionarios o arrendatarios de las líneas.

Artículo 48. La correspondencia postal y la telegráfica internacional continuará, así como la radiotelegráfica, rigiéndose por los Tratados o Convenios vigentes o los que en lo sucesivo se celebren.

Artículo 49. La circulación de los periódicos con destino a la Península, Baleares, Canarias y Posesiones del

Norte de Africa, sólo tendrá lugar con timbres adheridos a sus fajas o a la envoltura de los paquetes que los contengan, a razón de un céntimo por cada 140 gramos o fracción menor. Exceptuáanse los remitidos por particulares o en el interior de las poblaciones, en que el franqueo mínimo será de cinco céntimos, aunque el peso no llegue a 700 gramos.

La circulación de libros e impresos con el mismo destino estará sujeta al timbre de franqueo de dos céntimos por cada 80 gramos o fracción de este peso.

El timbre de certificado para el envío de libros y de revistas periódicas, siempre que éstas se vendan a un precio superior a 25 céntimos y consten, por lo menos, de 32 páginas, será de cinco céntimos, sin obligación de indemnización alguna en caso de extravío.

Las tarjetas de visita, tengan o no el carácter de cartas, llevarán el timbre de 15 céntimos, lo mismo para el franqueo interior de las poblaciones que cuando circulen entre las del Reino, entre las Posesiones del Norte de Africa y entre aquéllas y éstas.

Los papeles de negocios con igual destino, tributarán a razón de cinco céntimos por cada 50 gramos o fracción de este peso, con importe mínimo de 10 céntimos.

Las muestras y medicamentos tributarán a razón de cinco céntimos por cada 20 gramos o fracción.

Para las Posesiones del Golfo de Guinea el franqueo será de un céntimo por cada 70 gramos o fracción para los periódicos, de cinco céntimos por cada 50 gramos o fracción para los impresos en general, y de 20 céntimos por cada 20 gramos para las muestras y medicamentos.

En los sobres con valores en metálico o valores declarados y en las cubiertas de los objetos asegurados, el timbre de franqueo y certificado se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 al 43.

El franqueo de los paquetes postales, donde se halle autorizado, será obligatorio y habrá de ser abonado en sellos de Correos, conforme a las siguientes reglas:

Primera. Los paquetes que se cambien entre la Península y Baleares, Canarias o Tánger, o entre aquellas islas y Tánger o viceversa pagarán en sellos: hasta tres kilogramos, una pe-

seta 50 céntimos; hasta cuatro, una peseta 75, y hasta cinco, dos pesetas.

Segunda. Para los que circulen entre Baleares y Canarias: hasta tres kilogramos, 75 céntimos; hasta cuatro, una peseta, y hasta cinco, una peseta 25 céntimos.

Tercera. Los paquetes que utilicen más de una línea de vapores tendrán un sobre precio de 25 céntimos por paquete, con excepción de los que se destinen o procedan de la provincia de Canarias.

Cuarta. Por los paquetes, cualquiera que sea su peso y línea de cambio, que lleven valor declarado y contenido cierto, se abonará, además de los derechos de franqueo, un derecho de seguro de 25 céntimos por cada 250 pesetas o fracción. Cuando no se declare el contenido o éste sea incierto, se abonarán derechos dobles.

Quinta. Los paquetes postales podrán enviarse a reembolso; es decir, encargándose la Administración de cobrar el importe a que ascienda el contenido de los mismos. A este efecto, además de los derechos antes expresados, se abonarán por el remitente 50 céntimos por cada paquete en sellos de Correos, que habrán de adherirse a la cubierta de los mismos. Una vez hecho efectivo el importe del reembolso por la oficina de destino, se formará en ésta un giro a favor del imponente del paquete, deduciéndose del importe de aquél el derecho de giro al medio por ciento y 10 céntimos más por el envío de la libranza.

Artículo 50. El Ministro de Hacienda podrá concertar con las Empresas periódicas que lo soliciten, el pago del franqueo, mediante un tanto alzado anual, trimestral o mensual.

En estos conciertos podrá deducirse hasta un 50 por 100 del importe probable del impuesto, tomando por base para fijar éste el peso total de los periódicos que se calcule hayan de circular en el período de tiempo que el concierto comprenda, a razón de un céntimo por cada 140 gramos o fracción menor.

La falta de pago de una mensualidad producirá, en pleno derecho, la rescisión del concierto, rescisión que las Autoridades económicas comunicarán inmediatamente a la Dirección general de Correos, y que dará lugar a que ésta acuerde suspender la circulación del periódico de que se trate, sin el franqueo que corresponda, siendo responsable dicho Centro y Autoridades por incumplimiento de este precepto, de los perjuicios que a la Hacienda se le ocasione. En caso de rescisión, no podrán celebrarse nuevos conciertos, sin el pago del impuesto adeudado en el anterior y sin que transcurran seis meses desde la fecha aquélla.

El Ministro de Hacienda dictará las reglas a que todo concierto haya de sujetarse, especialmente en lo referente a la fijación del número de ejemplares que por circular por Correo, deben de servirle de base, exigiendo declaración de la Empresa interesada e informe de la Inspección del Timbre y Dirección general de Correos.

Las Empresas periódicas que, por concierto celebrado anteriormente, adeuden a la Hacienda todo o parte del impuesto concertado, satisfarán, en tantas mensualidades como sean las adeudadas, una cantidad igual a la que se fije en el concierto o conciertos que desde la publicación de esta ley se celebren, condonándose la diferencia, si resultase, al liquidar aquellas mensualidades.

La falta de pago de una mensuali-

dad que corresponda a estas cantidades adeudadas, determina también la rescisión del concierto en ese momento vigente, en la misma forma expresada en los párrafos anteriores.

(Continuará)

Gobierno Civil

Fomento.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Pedrezuela por el Canal de Isabel II, con motivo de la construcción del nuevo canal de conducción, trozo 5.º y sifón de Guadalix, según acuerdos publicados en el BOLETIN OFICIAL, número 11, correspondiente al 12 de Enero de 1924, y 67, correspondiente al 19 de Marzo último, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresan las relaciones insertas en el mencionado periódico oficial en los números correspondientes a los días 24 de Noviembre de 1923 y 8 de Enero de 1924, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Pedrezuela, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de expropiación Forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que, no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 5 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(O.—143)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría se hallan depositados dos billetes del Banco de España, hallados en la parada del tranvía en el paseo de las Delicias, el día 8 de Marzo último.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, a fin de que quien se considere con derecho pueda reclamarlos.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.

El Secretario,
F. Ruano
(Núm. 1.619) (O.—140)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos a instancia de Doroteo Díaz Martín, contra otro y D. Antonio Campos Botaró, he mandado sacar, a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, que a continuación se expresan y que se encuentran en su domicilio, calle de Sombreté, número 11, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, el día 19 de Junio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terce-

ras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Bienes que se subastan

	Pesetas
Un brasero chapa de hierro con su tarima de madera, tasado en quince pesetas.....	15
Siete marcos grandes de madera, para fotografías, tasados en setenta pesetas.....	70
Una mesa madera de pino pintada color nogal, de un metro de cuadro, tasada en veinticinco pesetas.....	25
Dos estantes con tres entrepaños para colocar cacharros, uno oscuro y otro claro, de unos sesenta centímetros de alto, tasados en seis pesetas.	6
Tres sillas asientos de paja, tasadas en nueve pesetas.....	9
TOTAL.....	125

Dado en Madrid, a 20 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Leopoldo Martínez
(Núm. 1.607) (C.—161)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Jiménez Garijo (Juan), natural de Bordaje (Soria), de estado soltero, profesión pintor, de treinta y siete años, hijo de Rafael y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de las Veneras, 4, procesado por estafa, sumario 452-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 26 de Abril de 1926.

El Secretario,
P. S.
Luis Oscáriz
Miguel Torres
(B.—696)

Serrano Medrano, que usa el apellido Mediano (Felipe Eulogio), natural de Saelices, de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años de edad, hijo de Deogracias y Purificación, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 42, principal, procesado por hurto en causa número 475 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 21 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Esteban Unzueta
Miguel Torres
(B.—697)

CENTRO

Manuel Bruguera, Eliseo García Villavicencio, Fabián Muñoz y Francisco Zabala Castro, domiciliados últimamente en Santa Feliciano, 2; Carmen, 38; Tintoreros, 3, y Princesa, 64, comparecerán el día 8 de Junio próximo, a las diez y media de la mañana, ante la Sección 1.ª de esta Audiencia Provincial para asistir a la vista del juicio oral, en causa por falsedad contra Juan Manuel Zabala Cas-

tro y otros, instruida por el Juzgado del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García.

Madrid, 24 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Manuel Rodrigo
(B.—700)

Oliván Sampelayo (Maximiliano), hijo de Paulino y Elvira, natural de Murillo de Río Leza (Logroño), de estado viudo, profesión del comercio, de cincuenta y un años, domiciliado últimamente en la calle del Sacramento, número 10, piso 1.º, izquierda, procesado por estafa, sumario número 306 del corriente año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 25 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Lcdo. Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—701)

Carcedes López (Francisco), encargado que fué del bar sito en la calle del Conde de Xiquena, esquina a la del Almirante, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 331 de 1926.

Madrid, 21 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—702)

Vidal Rodríguez (José), natural de Carabanchel Bajo (Madrid), de estado soltero, profesión ajustador, de diez y ocho años, hijo de José y de Vicenta, sin domicilio conocido, procesado por hurto, sumario número 11 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para notificarle el auto de terminación y emplazarle para ante la Superioridad.

Madrid, 21 de Mayo de 1926.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado
Mariano Rodrigo
(B.—703)

Ibáñez Ruez (Eloy), hijo de Miguel y Josefa, natural de Toledo, de estado casado, profesión mecánico, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, número 14, piso entresuelo, procesado por ejercicio ilegal de la medicina, sumario 201-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para cumplir un acuerdo de la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 21 de Mayo de 1926.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado
Mariano Rodrigo
(B.—704)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza separada dimanante del sumario número 352 de 1925, seguido contra Rosendo Sal-sench Cabré, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera y última vez, y sin sujeción a tipo, diferentes muebles y efectos de un establecimiento de glasear vidrios, situado en la travesía del Conservatorio, número 5, propiedad de D. José Vilaplana, que han sido tasados en 225 pesetas.

Y se advierte a licitadores: que para el acto de la subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 25 de Junio próximo, a las doce horas; que será admisible cualquier postura, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Roque Novella

El Juez de instrucción,
Nicolás Nombela

(C.—158)

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza separada, dimanante del sumario número 768 de 1919, seguido contra otro y Urbano Martínez, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, de diferentes muebles y efectos de un establecimiento de vinos, situado en la calle de Bravo Murillo, número 91, propiedad de D. Tomé López Fernández, que han sido tasados en 220,75 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que la subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, el día 24 de Junio próximo, a las doce horas; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que será admisible cualquier postura.

Madrid, 24 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Nicolás Nombela

(C.—163)

HOSPITAL

Carrasco Domínguez (Ramona), hija de José y de Manuela, domiciliada últimamente en la calle de Molino de Viento, número 8, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, para ser reducida a prisión, en causa por hurto, sumario 663-425, instruida por dicho Juzgado, y Secretaria del Sr. González del Rivero; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Mayo de 1926.

El Secretario,
Federico G. del Rivero

Francisco Fabié

(Núm. 1.505)

(B.—698)

Solana (Pablo), que usa el nombre de Eduardo Armero Solano, de cuarenta años, casado, cesante, hijo natural de Joaquina Solana, natural y vecino de Madrid, que ha vivido en la calle de Cava Alta, número 42, piso tercero, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, dentro del

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, y Secretaria de D. Joaquín Argote, al objeto de que ingrese en la Cárcel Celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa contra él seguida por estafa, con el número 306 del año 1925.

Madrid, 19 de Mayo de 1926.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 1.504)

(B.—699)

UNIVERSIDAD

Por consecuencia del sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, contra Salustiano Allende García, por estafa, y en ejecución de sentencia, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días, una cubeta con vinos, que fué embargada al procesado, y que se encuentra en poder del mismo, en la calle de Villamil, número veinticuatro, que fué tasada en la cantidad de veinte pesetas, advirtiéndose: que la subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día doce de Junio próximo, a las once de la mañana; que el tipo del remate es el de quince pesetas, rebajado el veinticinco por ciento del que sirvió para la primera; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, y que las consignaciones que se hicieren serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Madrid, trece de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. D.

José Sánchez

V.º B.º

El Juez,

Fernández Quirós

(C.—160)

COLMENAR VIEJO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que doña Amparo Calleja y de Borja, vecina de Barcelona, siguió ante este Juzgado expediente de dominio, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, respecto de la siguiente

Finca:

Una casa en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, edificada en un solar señalado en el Registro de la Propiedad con el número quinientos setenta y ocho, folio trescientos tres, tomo cuarto, según la anotación, letra A; consta de planta baja en su totalidad, y en parte tiene piso principal, señalada con el número cuatro de la calle de la Virgen; ocho y diez de la de Santa Cecilia, hoy General Margallo, y nueve, hoy cinco, de la calle de los Castillejos, manzana número

siete; linda: por Oeste, Norte y Este, con las referidas calles, y por el Sur, con solares números siete y nueve de la calle de San Martín, propios de D. Ramón Casán Cerrados y D. Alfonso Camacho Parejo, y mide ochocientos ochenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a once mil trescientos treinta y seis pies, también cuadrados.

La adquirió doña Amparo Calleja por herencia de doña Isabel de Borja, en escritura de veintiséis de Mayo de mil novecientos catorce, ante el Notario de Madrid, D. Fidel Martínez.

Y apareciendo inscrito el dominio de dicha finca a favor de D. Santiago Roda Casado, de ignorado domicilio, se le cita o a sus herederos, sucesores o causahabientes, para que, en el término de ciento ochenta días, se presente en los autos para ser oído a los efectos del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria y quinientos tres de su Reglamento, ofreciendo las pruebas que estime pertinentes; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

Lcdo. Luis B. Sánchez
Eugenio Tarragato

(A.—695 bis)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a D. Juan José Chacón Izquierdo, domiciliado en Madrid, en juicio de desahucio que el mismo promovió contra D. Clemente Martín Rico de Alcorcón, hoy su hijo don Leandro Martín, se le embargaron las fincas siguientes:

Pesetas

Primera.—Finca rústica en término de Alcorcón, donde llaman Línea de Tiro, de haber una hectárea, ochenta y tres áreas; que linda: al Norte, término de Boadilla; Este, Juana de la Calle; Sur, Ramo de Guerra, y Oeste, Ruperta Manrique. Valorada en pesetas..... 400

Segunda.—Otra en el mismo término, donde llaman Tiro, de veintitrés áreas; que linda: al Norte, Ramo de Guerra; Este, José Sanchiz; Sur, Capellania de Ana Pontes y S. Legana, y Oeste, Juan Vergara. Se tasó en pesetas. 50

Tercera.—Otra en el mismo término, a donde dicen Fuente Carrera, de una hectárea, noventa y cuatro áreas; que linda: al Norte, Gregorio Legany B. Talavera; Este, Clemente Martín; Sur, José Sanchiz, y Oeste, Juana Lacalle. Tasada en pesetas..... 440

Cuarta.—Otra en el mismo término, donde llaman Chozo Carlista, de treinta y cuatro áreas; que linda: al Norte, Leocadio Chacón; Este, Clemente Martín; Sur, Capellania de Ana Pontes, y Oeste, José Sanchiz. Valuada en pesetas..... 85

Quinta.—Otra en el mismo término, donde llaman Valdemembrillo, de dos áreas, diez y ocho centiáreas, ochenta centímetros; que linda: al Norte, Felisa López; Este,

Pesetas

Camino de Pozuelo; Sur, Juan José López y Juan de la Calle, y Oeste, J. del Barrio y R. Blanco. Fué tasada en pesetas..... 510

Sexta.—Otra en el mismo término, donde llaman Albole-da, de siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas; que linda: al Norte, Rogelio Blanco; Este, Cañada, y Sur y Oeste, Gregorio Leganaga. Se tasó en pesetas..... 60

Séptima.—Otra en el mismo término, donde llaman camino de Villaviciosa, de cuarenta y cinco áreas; linda: al Norte, camino de Villaviciosa; Este, Casto Gómez; Sur, Gregorio Lejanaga, y Oeste, el mismo. Valuada en pesetas..... 100

Octava.—Otra en el mismo término, donde llaman camino de San Babiles, de ochenta y dos áreas; que linda: al Norte, camino de San Babiles; Este, Juana de la Calle; Sur, Rogelio Blanco, y Oeste, Clemente Martín. Se tasó en pesetas..... 170

Novena.—Otra en el mismo término, donde llaman Suer-tes de Enmedio, de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas; linda: al Norte, Higinio Vergara; Este, senda del Espino; Sur, Manuel Blanco, y Oeste, camino de Pozuelo. Valorada en pesetas..... 340

Décima.—Otra en el mismo término, donde nombran Cuerda de la Dehesa, de dos hectáreas, treinta centiáreas; linda: Norte, Francisco Lupiani; Sur, Ubalda; Este, senda del Espino y Marqués de Montalvo, y Oeste, camino de Pozuelo. Preciada en pesetas..... 680

Undécima.—Otra en el mismo término, donde llaman Suer-tes de Enmedio, de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas; linda: al Norte, Remedios Fernández; Este, vereda de Canolomillos; Sur, Gregorio Lajarraga, y Oeste, senda del Espino. Fué tasada en pesetas..... 300

Decretada la venta pública de las relacionadas fincas, sitas en término de Alcorcón, de este partido, se señaló el día veintiocho de Junio próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la subasta; advirtiéndose: que los títulos de propiedad de los aludidos bienes se hallan en los autos, pudiendo examinarlos en Secretaria los que quieran tomar parte en la subasta, quienes se conformarán con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que los licitadores consignarán, previamente, el importe del diez por ciento de la tasación, sin admitirse postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Getafe, a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
A. Murias

Manuel González Correa

(A.—718)

Juzgados militares

SANTANDER

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta provincia marítima de Santander, correspondientes a los tro-

zos de la capital y distritos, que cumplan diecinueve años de edad en el actual de 1926 y deben ser comprendidos en el presente alistamiento para el reemplazo de 1927 de Marinería de la Armada, con arreglo al sorteo verificado en Madrid (Ministerio de Marina) en 18 de Enero del presente año (*Diario Oficial* número 19, página 167, de 26 de dicho mes de Enero), cuya fecha de partida resultó ser la de 10 de Enero.

Número de orden, trozo, nombres y apellidos, nombres de los padres, naturaleza, fecha del nacimiento

158, capital, Antonio Sáez López, Juan y Soledad, Madrid, 10 de Mayo de 1907.

214, capital, Valentín Pelayo Berra, Simón y Francisca, Madrid, 17 de Junio de 1907.

380, capital, Enrique Alfaro Llano, Enrique y Aurelia, Madrid, 7 de Noviembre de 1907.

427, capital, Natalio Alvarez Alvarez, Natalia, Madrid, 8 de Diciembre de 1907.

Santander, 22 de Mayo de 1926.

El Comandante de la Brigada,
Julio Gutiérrez

(Núm. 1.540)

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución derechos reales

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Chamberí, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de Mayo de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Representación de D. Mateo Caballero y otros.

Ayuntamientos

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, y aprobado por la Comisión Municipal Permanente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo, y los días hábiles siguientes, se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Miraflores de la Sierra, 22 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Manuel Morano

(Núm. 1.554)

AJALVIR

Don Mariano Gallego Bravo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1926-27 de todos los edificios y solares, no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Ajalvir, a 8 de Mayo de 1926.

El Secretario,
(Firmado)

El Alcalde,

Mariano Gallego Bravo
(Núm. 1.411)

FUENLABRADA

El presupuesto ordinario de esta villa para el ejercicio de 1926-27, aprobado por el Pleno, se encuentra a disposición del público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal.

Fuenlabrada, a 7 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Adrián González

Las ordenanzas de esta villa para la cobranza de arbitrios, tasas y derechos consignados en el presupuesto para el ejercicio de 1926-27, se encuentran expuestas al público, por quince días, a los efectos reglamentarios en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuenlabrada, a 7 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Adrián González

(Núm. 1.436)

NAVARREDONDA

El Padrón de edificios y solares de este término formado para el ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia solamente.

Navarredonda, 20 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
P. O.

Jerónimo Velasco

(Núm. 1.518)

EL VELLÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

El Vellón, a 20 Mayo de 1926.

El Alcalde,
José García

(Núm. 1.519)

PINTO

El día 6 de Junio tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los arbitrios que a continuación se expresan, desde 1.º de Julio próximo a 30 de Junio de 1927, en las horas y bajo los tipos que se detallan:

De once a doce de la mañana, los de pesas y medidas, en 9.000 pesetas.

De doce a una, el de Derechos de degüello, carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas y puestos fijos y en ambulancia, en 25.250 pesetas.

Si no tuviese lugar la primera subasta, por falta de licitadores, se celebrará la segunda, a los diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera, y observándose todo lo prevenido por las vigentes leyes para la contratación de obras y servicios del 2 de Julio de 1924.

Pinto, a 20 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Manuel Mariño

(Núm. 1.510)

(E.—305)

CARABANCHEL ALTO

Formado por esta Alcaldía Presidencia el padrón y demás documentos cobratorios de la Contribución de edificios y solares para 1926-27, no exentos, existentes en esta población y su término, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles y horas de oficina, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos e interponer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que estimen pertinentes y que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Carabanchel Alto (Madrid), 11 de Mayo de 1926.

El Alcalde Presidente,
T. Zaragoza

(Núm. 1.410)

EL BERRUERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 a 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

El Berruero, a 17 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Gregorio Montes

(Núm. 1.520)

TORREJON DE ARDOZ

La Comisión Permanente de este Municipio ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito extraordinario de 24.241.56 pesetas, con imputación al Capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto ordinario de gastos de este ejercicio.

Lo que se hace público e inserta en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Torrejón de Ardoz, a 15 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Luis Fernández

(Núm. 1.522)

LA CABRERA

Don Antonio Gallego Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en La Cabrera, a 22 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Antonio Gallego

(Núm. 1.560)

SOMOSIERRA

Se halla terminado y expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares de este término municipal y lista cobratoria formados para el año de 1926 a 1927, con el fin de oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Somosierra, 15 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Leonardo Sanz

(Núm. 1.561)

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1926-27, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y para que tenga cumplido lo ordenado en el artículo 300 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días.

Somosierra, 15 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Leonardo Sanz

1.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Madrid

ANUNCIO

El día 6 de Junio del año actual tendrá lugar en la casa cuartel de esta Comandancia, sita en la calle de García de Paredes, 2 y 4, la venta, en pública subasta, de las escopetas con marcas de los Bancos de prueba, recogidas a los infractores de la ley de Caza, verificándose dicho acto a las once horas del citado día.

Madrid, 28 de Mayo de 1926.

El primer Jefe,
Benito Alcalá Garrido

(Núm. 1.609)

(E.—339)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.